



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL OTROS (RESTITUCIÓN) N° 68001 31 03 004 2022 00015 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 69), se dispone:

1.- No tener en cuenta el trámite de notificación personal del demandado enviado por el apoderado de la parte actora el 28 de abril de 2022 (consecutivos 018 a 021), por cuanto el mismo no cumple con los requisitos previstos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, esto es, porque no se acompañó acuse de recibido por el destinatario, u otro medio de prueba que permita constatar que éste tuvo acceso.

2.- Con ocasión del escrito remitido el 30 de junio de 2022, reiterada el 29 de julio del mismo año (consecutivos 022 a 025), y lo establecido en el artículo 92 del CGP, se accede al retiro de la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin que haya lugar a la devolución de dichos documentos, por cuanto los mismos se presentaron en formato digital, lo que implica que no hay lugar a dicha actividad. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb315a8ad3fb4208ad5321a4fb8e408f0135383c28438328bf61af60b7ca263**

Documento generado en 07/10/2022 02:48:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**